

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URGENTES E INAPLAZABLES DURANTE LOS DÍAS 11 Y 12 DE JUNIO DE 2026, CON MOTIVO DE LA VISITA DE SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIV, EN EL ÁMBITO DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TELDE, SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Vista la declaración de prealerta efectuada por la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias el día 21 de abril de 2026 en relación con la visita de Su Santidad el Papa León XIV, el Comunicado Oficial emitido por esta Dirección General con fecha 2 de junio de 2026, el Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 3 de junio de 2026, y la Circular 4/2026, de 3 de junio, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de abril de 2026, la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias declaró la situación de prealerta por evento multitudinario en el marco del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), con motivo de la visita de Su Santidad el Papa León XIV.

Segundo.- Durante los días 11 y 12 de junio de 2026 se activará la situación de alerta del PLATECA en las islas de Gran Canaria y Tenerife, respectivamente, debido a la extraordinaria afluencia de personas asociada a la visita papal, circunstancia que podrá ocasionar importantes restricciones de movilidad, previsión de colapso circulatorio en determinadas zonas, limitaciones de acceso a edificios públicos y una significativa afección a los desplazamientos de profesionales y ciudadanía.

Tercero.- Con fecha 2 de junio de 2026, esta Dirección General emitió Comunicado Oficial por el que, atendidas las circunstancias excepcionales derivadas de la visita de Su Santidad el Papa León XIV y la imposibilidad de prestar los servicios en régimen de teletrabajo, se acordó dispensar de la asistencia presencial al puesto de trabajo al personal funcionario de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia que pudiera verse afectado por las restricciones de movilidad, limitaciones de acceso o demás incidencias derivadas de dicha situación.

En dicho Comunicado se indicó que podría suspenderse la actividad no urgente durante el día 11 de junio de 2026, en los partidos judiciales de Las Palmas de Gran Canaria, Telde y San Bartolomé de Tirajana, y durante el día 12 de junio de 2026, en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, en horario de 7:00 a 15:00 horas en ambas jornadas, salvo aquellas actuaciones cuya realización no pudiera aplazarse por razones de interés general, fuerza mayor o por resultar urgentes e inaplazables según legislación procesal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/06/2026 - 11:14:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1149 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 08/06/2026 13:16:29	Fecha: 08/06/2026 - 13:16:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008091SctBBOmthlpOJsz3uw==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2026 - 13:16:34	

Cuarto.- Posteriormente, mediante Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 3 de junio de 2026 y Circular 4/2026, de 3 de junio, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se establecieron medidas organizativas y procesales dirigidas a garantizar la continuidad de los servicios urgentes e inaplazables de la Administración de Justicia durante dicha situación excepcional.

Quinto.- Resulta necesario adoptar las medidas organizativas precisas para garantizar la adecuada prestación de aquellos servicios y actuaciones urgentes e inaplazables cuya realización deba mantenerse durante las jornadas afectadas por las restricciones de movilidad derivadas del evento multitudinario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la gestión y ordenación de los medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los artículos 100 y 103 del Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Segunda.- El artículo 24 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, lo que exige garantizar la continuidad de aquellas actuaciones judiciales que, por su naturaleza, resulten urgentes e inaplazables.

Tercera.- Corresponde a los órganos de gobierno del Poder Judicial y a la Secretaría de Gobierno la adopción de criterios organizativos y procesales dirigidos a asegurar la continuidad de los servicios urgentes e inaplazables de la Administración de Justicia, habiéndose establecido dichos criterios mediante el Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 3 de junio y la Circular 4/2026, de 3 de junio, del Secretario de Gobierno.

Cuarta.- En el ámbito de sus competencias, corresponde a esta Dirección General adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar la adecuada dotación de medios personales que permitan la prestación efectiva de los servicios y actuaciones que deban mantenerse durante la situación de alerta.

En virtud de cuanto antecede,



RESUELVO

Primero.- Prestación de servicios durante la situación de alerta.

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia acuerda que las personas afectadas por las restricciones de movilidad derivadas de la situación de alerta prevista para el día 11 de junio de 2026 en los partidos judiciales de Las Palmas de Gran Canaria, Telde y San Bartolomé de Tirajana, y para el día 12 de junio de 2026 en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, quedarán dispensadas de acudir presencialmente a su centro de trabajo.

No obstante lo anterior, deberán prestar servicio presencial aquellas personas cuya presencia resulte necesaria para garantizar la continuidad de las actuaciones y servicios urgentes e inaplazables contemplados en el referido Acuerdo y Circular, así como cualesquiera otras actuaciones que, por su naturaleza, no admitan demora, a juicio motivado, concretamente:

- El servicio de guardia y la presentación de personas detenidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/06/2026 - 11:14:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1149 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 08/06/2026 13:16:29	Fecha: 08/06/2026 - 13:16:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008091SctBBOmthlpOJsz3uw==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2026 - 13:16:34	

- Las decisiones urgentes de instrucción y la tutela de derechos fundamentales.
- Los asuntos que afecten a personas vulnerables y los internamientos por razón de trastorno psíquico.
- Las medidas cautelarísimas.
- La protección de menores y de víctimas de violencia de género.
- Las incidencias penitenciarias urgentes.
- La expedición de licencias de enterramiento.
- Cualesquiera otras actuaciones que, por su naturaleza, no admitan demora.
- Se garantizará el funcionamiento de los servicios de registro, de los canales de entrada de todo tipo de asuntos y de los servicios de reparto, así como la prestación de información suficiente al público en los edificios judiciales afectados.

Segundo.- Medidas organizativas y designación del personal.

Esta Dirección General adoptará las medidas organizativas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios y actuaciones urgentes e inaplazables durante las jornadas afectadas.

La designación deberá efectuarse conforme a criterios de proporcionalidad, necesidad del servicio y mínima afectación posible, recomendando que el personal que deba prestar servicios de forma presencial sea aquel cuya designación implique la menor movilidad posible, preferentemente por residir en el municipio del partido judicial correspondiente.

A tal efecto, los Letrados y Letradas Directores/as de los Servicios Comunes de los partidos judiciales afectados deberán comunicar a esta Dirección General, a través del Secretario de Gobierno y con la suficiente antelación, la designación del personal perteneciente a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia que resulte necesario para la prestación presencial del servicio.

El personal designado al que se le hubiera comunicado su designación por cualquier medio válido en derecho deberá prestar servicio presencial en la fecha y horario establecidos, sin perjuicio de las incidencias justificadas que pudieran concurrir.

El personal que preste servicio presencial comunicará a esta Dirección General cualquier incidencia que pueda afectar a la adecuada prestación del servicio.

Tercero.- La dispensa de asistencia presencial al puesto de trabajo prevista en la presente Resolución únicamente resultará de aplicación al personal funcionario que se vea efectivamente afectado por las restricciones de movilidad, limitaciones de acceso o demás incidencias derivadas de la situación de alerta declarada con motivo de la visita de Su Santidad el Papa León XIV.

Cuarto.- Efectos y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos desde el momento de su firma. Se procederá a su publicación en la Intranet de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y a su difusión entre las oficinas judiciales afectadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

María Leonor Ferrer Sancho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/06/2026 - 11:14:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1149 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 08/06/2026 13:16:29	Fecha: 08/06/2026 - 13:16:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008091SctBB0mthlpOJsz3uw==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2026 - 13:16:34	